



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, primero de abril de dos mil veinticuatro.

Radicado: 2023-01255

Decisión: Remite.

En atención a lo peticionado se remite a la parte actora al auto del 24 de enero de 2024, por medio del cual ya se decretó el embargo de las cuentas bancarias solicitadas.

Por otro lado, se remite a la parte actora al auto del 11 de enero del año en curso, por medio del cual el Despacho los requirió para previo a decretar los secuestros solicitados deberá allegar al Despacho el certificado mercantil donde conste que la medida fue debidamente registrada y el certificado de instrumentos públicos con todas las anotaciones, con una fecha de expedición no superior a 30 días.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
<i>Medellín, en la fecha, 2 abril 2024, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°, fijados a las 8:00 a.m.</i>

Secretario

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González apud.
Juliana Barco González
Juez

CAR

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f5d6acd3a8ab1c45b12feeb627940cf8b919e74e79a6cf4f1523b34e005b33d**

Documento generado en 01/04/2024 03:16:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>